

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca, Arauca, veintitrés (23) de enero de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO : 81-001-33-33-002-2017-00252-00  
DEMANDANTE : Municipio de Arauca.  
DEMANDADO : Fundación Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la Educación de Arauca “FUNCITAR”, representada legalmente por Roger Alcides Cisneros Parales.  
PROVIDENCIA : Admisión de la Demanda.

Establecido que la parte demandante subsanó los defectos advertidos en el auto del diez (10) de noviembre de 2017, el despacho procederá a admitir la demanda por cumplir con los requisitos de los arts. 161 y 162 del CPACA, así como ser competente de acuerdo a los arts. 155.5 y 156.4 ibídem.

Por lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admitir la demanda presentada por el Municipio de Arauca, en contra de la Fundación Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la Educación de Arauca “FUNCITAR”, representada legalmente por su director o quien haga sus veces.

**SEGUNDO:** Notificar personalmente la Fundación Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la Educación de Arauca “FUNCITAR”, de la presente demanda a través de su representante o quien haga sus veces, y por estado a la parte actora.

**TERCERO:** Notificar personalmente al Agente del Ministerio Público, delegado ante este despacho judicial.

**CUARTO:** Fijese como suma por gastos procesales \$30.000 pesos que deberán ser consignados por la parte demandante dentro del término de 8 días siguientes a la notificación de esta providencia, a la siguiente cuenta 4-7303-0-01049-9 del Banco Agrario de Agrario de Colombia.

**QUINTO:** Ordénese a la entidad demandada allegar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso tal como lo indica artículo 175 numeral 4 del CPACA.

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

**SEXTO:** Reconózcase personería para actuar dentro del presente proceso a la abogada Narda Marybel Jara Arciniegas con T.P. 145.841 del C. S de la J, para que representen los intereses de la parte demandante. (fl.67)

**Notifíquese y cúmplase**

**CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ**

Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 007, en  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>

Hoy, veinticuatro (24) de enero de 2018, a las 08:00 A.M.

**BÉATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA**  
Secretaria